



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02227-2020/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 04 de Diciembre del 2020.

**VISTO:** El Acta de Fiscalización N° 863-2020/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003918-2020/MPS, ambas de fecha 29.09.2020; que sanciona al Sr. **CARLOS ALBERTO SOCOLA OBLEA** identificado con DNI N° 03880780, domiciliado en la Calle Santa Úrsula Cda. 13 – Sullana, responsable de la **construcción**, con la multa con **código B-201 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACION, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”** equivalente al 50% de una UIT; el informe N° 099-2020/MPS-SGCM-UFelM-FM-p.a.s.g. de fecha 29.09.2020; el informe N° 927-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 21.10.2020; el Informe N° 410-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN, de fecha 12.11.2020; el informe N° 01787-2020-MPS/GSCyGRD-SCM-US, de fecha 18.11.2020; Informe N° 1792-2020/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 20.11.2020; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante el Acta de Fiscalización N° 863-2020/MPS-SGCM-UFelMde fecha 29.09.2020, se puede colegir lo siguiente: Los Fiscalizadores Municipales, nos constituimos al inmueble del Sr. Carlos Alberto Socola Oblea en el domicilio Calle Santa Úrsula Cda. 13, donde se está llevando a cabo una construcción, fuimos atendidos por el trabajador quien se identificó como Pablo contreras troya con DNI



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

03652380, así mismo se le comunicó el motivo de la visita. Al momento de la intervención se observó que había dos lomas de arena, se está llevando a cabo la construcción en el segundo piso de su propiedad se solicitó la Licencia de Construcción, el cual manifiesto que tenía. Se procedió según la O.M. 018-2014/MPS; Notificando con código B-201 a imponer la multa por el 50% de la UIT y paralización de la obra;

Que, el informe N° 01787-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 18.11.2020, informa que NO HA PRESENTADO DESCARGO, tomando en cuenta el Artículo N° 35° CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO, se remite todos los actuados para ser enviado a la oficina correspondiente para su trámite respectivo de acuerdo a lo estipulado en O.M. N° 018-2014-RASA y CUIS;

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor **Sr. CARLOS ALBERTO SOCOLA OBLEA** identificado con DNI N° 03880780, domiciliado en la Calle Santa Úrsula Cda. 13 – Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código **B-201 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACION, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”** imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. CARLOS ALBERTO SOCOLA OBLEA** identificado con DNI N° 03880780, domiciliado en la Calle Santa Úrsula Cda. 13 – Sullana, la presunta comisión de la infracción asignada con código **B-201 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACION, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”** equivalente al 50% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-CUMPLASE** con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado en **la Calle Santa Úrsula Cda. 13 – Sullana.**



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
WASP/JCCO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres